

en el TUO del ROF el cambio de denominación de Presidente Regional y Vicepresidente Regional, por el de GOBERNADOR REGIONAL y VICEGOBERNADOR REGIONAL respectivamente, sin embargo al haberse omitido aprobar el cambio del nombre de los ORGANOS EJECUTIVOS, es necesario precisar el cambio de denominación de PRESIDENCIA REGIONAL por el de GOBERNACIÓN REGIONAL y el de VICEPRESIDENCIA REGIONAL por el de VICEGOBERNACIÓN REGIONAL;

Que, mediante el INFORME N° 004-2017- GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 23 de Febrero del 2017 la Oficina de Racionalización y Estadística, manifiesta que de la revisión efectuada al TUO del ROF, se ha determinado algunas imprecisiones que es necesario enmendar de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006 PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", debiéndose modificar los Artículos: 47°, 67°, 70° 111°, 112° y 113°. Asimismo modificar los Artículos 58°, 75° y 84° que asigna a la Oficina de Recursos Humanos la función de elaborar el CAP- Provisional de conformidad con lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en el Anexo N° 4 numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE" y la de dirigir el proceso de formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus Anexos"; igualmente se actualiza el Organigrama Estructural del Gobierno Regional del Callao, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2016, de fecha 27 de Diciembre del 2016, ubicando los órganos y unidades orgánicas en el orden en que aparecen en el texto del TUO del ROF;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", en cuyo Artículo 28° establece los seis (06) casos en los cuales es necesario la aprobación del ROF: en el caso e) señala, que la modificación del ROF es procedente "Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad", en el caso f).- señala que es procedente "Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones". En la presente propuesta, estos dos casos son aplicables, puesto que se han publicado nuevas normas que modifican funciones del TUO, tales como la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre del 2015, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE", Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus Anexos; así como recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum N° 702-2017-GRC/GRPPAT de fecha 24 de Febrero del 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN mediante el cual la Oficina de Racionalización y Estadística opina que resulta técnicamente procedente la

aprobación de la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0269-2017 -GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;

Que, en atribución del literal o) del Artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo cual establece, que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- APROBAR las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al ANEXO N° 01: "Modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con las nuevas normas vigentes" y al ANEXO N° 02: "Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao", los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PROCEDER a modificar las Resoluciones Ejecutivas N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016 y N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016, con la finalidad que las facultades delegadas al Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1509089-2

Ordenanza Regional que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital de Rehabilitación del Callao"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000003**

Callao, 28 de marzo del 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en sesión del 28 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del Art. 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su competencia. Igualmente el Artículo 72° establece en su

último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo 58° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Titulares de los Pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda Fuente de Financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Soles (S/. 10'000,000.00). Las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, uso óptimo de los recursos públicos y consecuentemente un mayor impacto en la población; así mismo, en el literal c) de este Artículo declara que es un objetivo, alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, con fecha 02 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 autorizando la creación de Unidades Ejecutoras, mediante la Disposición Complementaria Final Sexagésima Novena, "Disponerse que la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2017, se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señalando entre las Unidades Ejecutoras que se pueden crear al Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que mediante Oficio N° 0027-2017-EF/50.07, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao", exhortando al Gobierno Regional a asumir el compromiso y responsabilidad de dirigir, apoyar y asegurar su adecuada implementación, a fin de dotar de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su funcionamiento;

Que, mediante el Oficio N° 790-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, solicitó que el Gobierno Regional del Callao apruebe la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante la Ordenanza Regional correspondiente en el marco de sus competencias, conforme a lo solicitado ;

Que, mediante Memorándum N° 886- 2017-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a través del Informe N° 006-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, opina que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, referente a la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao, está formulada de conformidad con la normatividad vigente, como es la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que es procedente formalizar la creación de la indicada Unidad Ejecutora;

Que, con el Informe N° 0332 -2017-GRC/GAJ de fecha 22 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 001-2017-GRC/GAJ, opinando que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" Hospital de Rehabilitación del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional,

Que, con Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, formalizar la CREACIÓN de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra; encargándole la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva unidad ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 37°, inciso a) y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ha aprobado por unanimidad, la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO"

Artículo Primero.- FORMALIZAR la CREACIÓN de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva unidad ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación.

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1509089-3